

RESOLUCIÓN 264E/2021, de 16 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA
DESTINATARIO	JOSE JAVIER BARASOAIN CINTO

Tipo de Expediente	Revisión de Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0052-2020-000037	Fecha de inicio	04/08/2020
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1.c)	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.3.b)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6.b)	
Instalación	EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO		
Titular	JOSE JAVIER BARASOAIN CINTO		
Número de centro	3125709005		
Emplazamiento	Polígono 5 Parcela 170, Paraje Valcardera		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 609.013 e y: 4.677.935		
Municipio	CADREITA		
Proyecto	Adaptación de la instalación a Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de conclusiones sobre MTD		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 261E/2013, de 20 de junio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

El artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece la obligación de revisar las condiciones de la autorización, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles que, en el caso del sector industrial al que pertenece esta instalación, se llevó a cabo mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecieron las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre emisiones industriales.

Con fecha 07/10/2019, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 26 del texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se requirió a JOSE JAVIER BARASOAIN CINTO la presentación, antes del 1/04/2020, de la documentación técnica necesaria para poder tramitar el procedimiento de revisión de su autorización ambiental integrada con el fin de adaptar la instalación a las condiciones exigidas por la Decisión de Ejecución 2014/687/UE de la Comisión, la cual fue presentada por el titular con fechas 04/08/2020 y 27/10/2020.

Tras la revisión de la documentación presentada, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha concluido que la instalación se encuentra adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública durante un período de treinta días, sin que se haya presentado alegación alguna.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 16 de octubre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Revisar la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de explotación porcina de cebo, cuyo titular es JOSE JAVIER BARASOAIN CINTO, ubicada en término municipal de CADREITA, habiéndose comprobado que la instalación se encuentra adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, de conclusiones sobre MTD, de acuerdo a la evaluación de las mejores técnicas disponibles (MTD) incluida en el Anejo de la presente Resolución, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Mantener la inscripción del centro como Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02257090052013 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de la autorización ambiental integrada. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

TERCERO.- Antes del 30 de septiembre de 2021, el titular deberá presentar un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de

Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a BARASOAIN CINTO, JOSE JAVIER, al Ayuntamiento de CADREITA, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de agosto de 2021

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático. - Pedro Zuazo Onagoitia.

ANEJO

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. Se incluyen los siguientes puntos en el Anejo I, Sumario del proyecto, de la Autorización Ambiental Integrada:

- **Localización**

ANÁLISIS DE LA LOCALIZACIÓN - Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio				
Especie ganadera	Cerdos cebo	Tamaño población (habitantes)	Cadreita: 1.964 hab.	
Tamaño instalación (UGM)	371	Capacidad instalación	Gran	
Distancias (metros)				
	Anejo I (no porcino)	Anejo II (porcino)	Proyecto	Cumplimiento
A núcleo urbano		1.000	2.475	Sí
	Anejo III (otros elementos)		Proyecto	Cumplimiento
Cauce de agua, embalse	35		>35	Sí
Acequias y desagües de riego	10		6	Sí ¹
Pozo, manantial, embalse abastecimiento	15		>15	Sí
Tubería abastecimiento de agua	15		>15	Sí
Zonas de baño	200		>200	Sí
Espacios protegidos y parques	200		1.460	Sí
Autopistas, autovías, carreteras, vías	100 (sólo porcino)		>100	Sí
Otras vías públicas	25 (sólo porcino)		>25	Sí

¹ La explotación es anterior a la entrada en vigor del Decreto Foral 148/2003, que establece nuevas condiciones de localización, y al RD 306/2020, de 13 de febrero, que establece una nueva distancia de 1.000 metros a casco urbano.

- **Suelos contaminados**

La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Por ello, no es necesaria la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.

2. Se incluyen los siguientes apartados al punto “Consumos de alimentos” del Anejo I, Sumario del proyecto, de la Autorización Ambiental Integrada:

- Se utilizan aminoácidos digestibles esenciales con el fin de reducir el porcentaje de proteína.
- Se utilizan fitasas para reducir el fósforo excretado.
- Se emplean piensos granulados.

3. Se incluye el siguiente Índice al Anejo II, Condiciones medioambientales de funcionamiento, de la Autorización Ambiental Integrada:

1. Producción y gestión de estiércoles.
2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.
 - 2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo



- 2.2. Focos de emisión
 - 2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos
 - 2.4. Minimización del consumo de energía
 - 2.5. Plan de mantenimiento
 3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.
 - 3.1. Residuos producidos
 - 3.2. Almacenamientos de residuos
 - 3.3. Medidas específicas
 4. Protección del suelo y las aguas subterráneas
 - 4.1. Medidas de protección
 - 4.2. Mantenimiento de las medidas de protección
 5. Mejores Técnicas Disponibles
 6. Control de emisiones y residuos.
 - 6.1. Control de alimentación
 - 6.2. Control del consumo de agua
 - 6.3. Control de energía: combustibles
 - 6.4. Control de la gestión y producción de estiércoles
 - 6.4.1. Composición de estiércoles
 - 6.4.2. Evolución de suelos receptores
 - 6.4.3. Conducciones de estiércoles líquidos
 - 6.4.4. Control de vaciado de fosas interiores
 - 6.4.5. Registro de control
 - 6.5. Control de la producción animal
 7. Funcionamiento anómalo de la instalación.
 - 7.1. Plan de Actuación
 - 7.2. Actuación en caso de accidentes
 8. Cese de actividad y cierre de la instalación.
 - 8.1. Cese de actividad
 - 8.2. Cierre de la instalación
 9. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos.
- 4. Se modifica íntegramente el Anejo II, Condiciones medioambientales de funcionamiento, de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente manera:**
- 1. Producción y gestión de estiércoles**
 - El estiércol producido a lo largo del año será gestionado conforme al Plan de Producción y Gestión de Estiércoles número 0640050170/2/2, siendo destinado a su valorización agrícola mediante uso como fertilizante.
 - La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.
 - Cualquier modificación en el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles deberá ser comunicada al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para su validación, tanto si supone una renovación del Plan, como si supone una actualización del mismo.

2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.

2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo

- Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH₃, CH₄, N₂O y partículas a la atmósfera y de nitrógeno y fósforo al suelo, se mantendrá los sistemas y procedimientos detallados a continuación:
 - Alimentación bifase. Utilización de piensos específicos para cada fase del ciclo productivo. Empleo de aminoácidos esenciales y fitasas. Uso de piensos con los siguientes contenidos máximos:

FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA % ¹	FOSFORO % ¹	kg N excretado /plaza/año	Kg P ₂ O ₅ excretado /plaza/año
De 20 a 50 kg de peso vivo	17,00	0,55	7,0 – 13,0	3,5 – 5,4
De 50 kg en adelante de peso vivo	15,00	0,49		
¹ En caso de genéticas especiales se podrá superar el % de PB y P pero en todo caso se cumplirán los límites de Kg de N y P ₂ O ₅ excretados				

- Suelo de cochiqueras parcialmente enrejillado y con inclinación de la parte maciza hacia la zona de parrillas. Manejo de la instalación favoreciendo la limpieza de estiércoles de la zona maciza.
- Se realizará vaciado frecuente de las fosas interiores con una periodicidad mínima de 7 a 14 días.
- Homogeneización del estiércol en las fosas (batido) antes de extraer para aplicar. El llenado de los depósitos y balsas se realizará por debajo de la superficie y la descarga lo más cerca posible de la base del depósito.
- El estiércol deberá aplicarse al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del estiércol y minimizan las pérdidas de nitrógeno por volatilización, además de posibilitar un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generación de escorrentías superficiales.
- En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condición de reparto uniforme, el equipo de reparto deberá disponer de un sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones más desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deberá de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitrógeno elegida.
- La incorporación del estiércol al suelo deberá realizarse en un plazo de máximo de 4 horas tras su aplicación, siempre en abonado de fondo, pudiéndose prolongar hasta 12 horas si las condiciones no son favorables. Esta incorporación podría no realizarse en caso de que el cultivo pueda verse dañado tras la aplicación del abonado de cobertera, y no es necesaria cuando la aplicación se realice con inyectores o enterradores.
- La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el estiércol lo más próximo posible a la siembra.
- La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos, según las recomendaciones de INTIA incluidas en el plan. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/ hectárea y año, o 170 UF de nitrógeno/ hectárea y año en aquellas parcelas incluidas en zonas designadas como vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Manejo del purín favoreciendo el mantenimiento de la costra natural en la balsa exterior.

- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo B, código **10 05 03 01**, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

2.2. Focos de emisión

FOCO		CAPCA - 2010		COMBUSTIÓN			CONTROL
Núm.	Denominación	Grupo	Código	Potencia térmica nominal	Unidades potencia	Combustible	LEN
1	Generador eléctrico	-	02 03 04 04	20	kVA	Gasoil	No

- **Catalogación de los focos.** Los focos de emisión han sido clasificados según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
- **Focos sin control externo.** Dadas sus características y catalogación los focos se encuentran eximidos de control externo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, así como de la obligación de disponer de sitios y secciones de medición conforme a la norma UNE-EN 15259.

2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos

- Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua:
 - Utilización de tolva húmeda
 - Ajuste del caudal de bebederos de chupete a 1,5 l/min.
 - Limpieza mediante hidrolimpiadora a presión tras remojo previo.
- No se generará ningún tipo de vertido de aguas residuales en la instalación.

2.4. Minimización del consumo de energía

- Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo.

2.5. Plan de mantenimiento

Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

- El titular deberá cumplimentar un Libro de Registro de Mantenimiento donde anotará la fecha y las actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo.
- Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
- Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Mensualmente se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energía. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento y comprobación puntual al inicio de las épocas de reparto y, en todo caso, una vez al año de la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol. Se comprobará que está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada. Se anotará en el libro la fecha y las reparaciones realizadas.

3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.

3.1. Residuos producidos

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión final a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos

- Los residuos se almacenarán separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias climáticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deberán disponer de superficie suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado líquido o pastoso deberán disponer de cubetos de seguridad o algún sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.

3.3. Medidas específicas

- El titular entregará los residuos a un gestor autorizado y conservará documentación fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargará de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando esté lleno.
- Los envases usados se gestionarán a través de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a través de un sistema integrado de gestión, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG).

4. Protección del suelo y las aguas subterráneas

4.1. Medidas de protección

- Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas
- Las aguas fecales producidas en el local técnico son conducidas a la balsa de almacenamiento de purines. Estas aguas son gestionadas junto a los estiércoles.
- La balsa de almacenamiento de estiércoles dispone de sistema de drenaje de fondo para el control de fugas. La revisión de la arqueta de control de la balsa de purín se realizará los días 1 y 15 de cada mes, anotándose si existen fugas o no y cualquier otro tipo de incidencia.
- Para evitar el rebosamiento de la balsa exterior de almacenamiento de purines se deberá mantener disponible un margen de reserva de, al menos, el 10 % de su capacidad útil.
- La carga de las cisternas para el reparto agrícola se llevará a cabo mediante extracción con un sistema de bombeo desde la coronación de la balsa de purines. El operario mediante accionamiento de la bomba, controla que la carga se haga de forma correcta, sin que se derrame purín o se exceda la capacidad de llenado del equipo. En caso de carga por gravedad, la balsa deberá disponer de una válvula de corte en la conducción del sistema de carga por gravedad de las cisternas, como medida de seguridad ante errores o averías del sistema.
- En el plan de gestión para la aplicación de estiércol líquido se han excluido las zonas de riesgo establecidas en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos o cursos de agua. De todas maneras, todos los operarios que realicen labores de abonado en campo recibirán formación para desempeñar este trabajo, debiendo conocer todas las condiciones que no permiten el riego con estiércol líquido.
- Los depósitos que contengan productos peligrosos, con frase de riesgo, (gasoil, detergentes, etc...) serán de doble capa o dispondrán de un cubeto de retención. Se almacenarán en un lugar impermeable y bajo cubierta. En caso de ser necesario la instalación de cubeto, éste debe tener capacidad suficiente para recoger el contenido del depósito de mayor capacidad o el 30% de la cantidad total almacenada.

4.2. Mantenimiento de las medidas de protección

- Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Depósito de gasóleo	Gasóleo	Inspección visual de la integridad del depósito y la estanqueidad de la conducción entre esta y el generador.	Semanal
		Inspección de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramada	Anual
Balsa de purín	Purín	Inspección visual de la integridad de la estructura de la balsa y presencia de anomalías o grietas de taludes que soportan el vaso	Mensual
		Inspección visual del estado de llenado de la balsa	Puntual en los momentos de riesgo.
		Revisión de la arqueta de control	Los días 1 y 15 de cada mes
Reparto de purín	Purín	Revisión de las parcelas donde se aplican los estiércoles para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	A intervalos regulares tras la aplicación de purín
		Comprobación de que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	Puntual al inicio las épocas de reparto y en todo caso una vez al año.

5. Mejores Técnicas Disponibles

- Además, de las medidas técnicas ya indicadas en los apartados anteriores, en la instalación se utilizarán las siguientes Mejores Técnicas Disponibles, descritas en la Decisión 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
1	MTD 1. Sistemas de gestión ambiental	SÍ	SÍ	Se dispone del documento "Sistema de Gestión Ambiental", se deberá mantener actualizado.
2	MTD 2. Buenas prácticas ambientales (todas las técnicas)	SÍ	SÍ	SÍ
2.a	Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades, con el fin de: <ul style="list-style-type: none"> — reducir el transporte de animales y materiales (incluido el estiércol), — garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección, — tener en cuenta las condiciones climáticas predominantes (p. ej. viento y precipitaciones), — considerar la capacidad potencial de desarrollo futuro de la explotación, — evitar la contaminación del agua. 	No	-	<p>La instalación es anterior a la entrada en vigor del Decreto Foral 148/2003 que establece nuevas condiciones de localización.</p> <p>La instalación cumple todas las distancias establecidas en el citado DF, a excepción de la distancia a Acequias y desagües de riego (6 m < 10 m).</p>



MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
2.b	Educar y formar al personal, en particular en relación con: <ul style="list-style-type: none">— la normativa aplicable, la producción animal, la sanidad y el bienestar animal, la gestión del estiércol y la seguridad de los trabajadores,— el transporte y aplicación al campo de estiércol,— la planificación de las actividades,— la planificación y gestión de las situaciones de emergencia,— la reparación y el mantenimiento del equipamiento	Sí	Sí	El personal tiene formación adecuada para la ejecución de las labores a realizar.
2.c	Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. Esta técnica podrá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">— un plano de la explotación que muestre los sistemas de drenaje y las fuentes de agua y efluentes,— planes de acción para reaccionar ante ciertos sucesos imprevistos (p. ej. incendios, fugas o colapsos de depósitos de purines, escorrentías incontroladas de los estercoleros, vertidos de combustible),— disponibilidad de equipación para hacer frente a un incidente de contaminación (p. ej. equipos para desatascar la colmatación de conductos de drenaje o la obturación de los desagües, fosos de embalse, barreras de contención para evitar la fuga de combustible, etc.).	Sí	Sí	La explotación contará con un Plan de actuación, conforme el punto 7.1 del Anejo II de la AAI, que contemplará los puntos indicados. Este documento deberá estar disponible en la explotación y se presentará antes del 30/09/21.
2.d	Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras, en particular: <ul style="list-style-type: none">— los depósitos de purines para detectar cualquier signo de daño, degradación o fuga,— las bombas, separadores, mezcladores e irrigadores de purines, — los sistemas de suministro de agua y piensos,— los sistemas de ventilación y los sensores de temperatura,— los silos y equipos de transporte (p. ej. válvulas, tuberías),— los sistemas de limpieza del aire (p. ej. mediante inspecciones periódicas). En estas actuaciones se puede incluir la higiene de la explotación y la gestión de plagas.	Sí	Sí	Plan de mantenimiento Se realiza un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las indicaciones establecidas en el punto 2.5 del Anejo II de la Autorización ambiental integrada. Además, se establece un Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento que queda recogido en el punto 4.2 del Anejo II de la AAI.
2.e	Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.	Sí	Sí	Se dispone de contenedores para la gestión de los cadáveres, deberán ser homologados.

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN								
3	MTD 3. Gestión nutricional – nitrógeno (una o una combinación de técnicas)	SÍ	SÍ	SÍ								
3.a	Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.	Sí	Sí	Utilización de piensos bajos en proteína, con los siguientes contenidos máximos: <table border="1" data-bbox="975 477 1509 651"> <thead> <tr> <th>FASE DEL CICLO</th> <th>PROTEÍNA BRUTA %</th> <th>Kg N excretado /plaza/año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fase de 20 a 50 kg de peso vivo</td> <td>17,00</td> <td rowspan="2">7,0 – 13,0</td> </tr> <tr> <td>Fase de 50 a 105 kg de peso vivo</td> <td>15,00</td> </tr> </tbody> </table>	FASE DEL CICLO	PROTEÍNA BRUTA %	Kg N excretado /plaza/año	Fase de 20 a 50 kg de peso vivo	17,00	7,0 – 13,0	Fase de 50 a 105 kg de peso vivo	15,00
FASE DEL CICLO	PROTEÍNA BRUTA %	Kg N excretado /plaza/año										
Fase de 20 a 50 kg de peso vivo	17,00	7,0 – 13,0										
Fase de 50 a 105 kg de peso vivo	15,00											
3.b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.	Sí	Sí	Se realiza una alimentación bifase con diferentes piensos adaptados a las necesidades del animal en cada fase.								
3.c	Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas.	Sí	Sí	Se usan aminoácidos esenciales digestibles.								
3.d	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.	Sí	No									
4	MTD 4. Gestión nutricional – fósforo (una o una combinación de técnicas)	SÍ	SÍ	SÍ								
4.a	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción	Sí	Sí	Se realiza una alimentación bifase con diferentes piensos adaptados a las necesidades de cada fase del ciclo. Se utilizan piensos bajos en fósforo, con los siguientes contenidos: <table border="1" data-bbox="975 1106 1509 1281"> <thead> <tr> <th>FASE DEL CICLO</th> <th>FÓSFORO %</th> <th>Kg P₂O₅ excretado /plaza/año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fase de 20 a 50 kg de peso vivo</td> <td>0,55</td> <td rowspan="2">3,5 – 5,4</td> </tr> <tr> <td>Fase de 50 a 105 kg de peso vivo</td> <td>0,49</td> </tr> </tbody> </table>	FASE DEL CICLO	FÓSFORO %	Kg P ₂ O ₅ excretado /plaza/año	Fase de 20 a 50 kg de peso vivo	0,55	3,5 – 5,4	Fase de 50 a 105 kg de peso vivo	0,49
FASE DEL CICLO	FÓSFORO %	Kg P ₂ O ₅ excretado /plaza/año										
Fase de 20 a 50 kg de peso vivo	0,55	3,5 – 5,4										
Fase de 50 a 105 kg de peso vivo	0,49											
4.b	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa).	Sí	Sí	Se utilizan fitasas.								
4.c	Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.	Sí	No									
5	MTD 5. Uso eficiente del agua (una combinación de técnicas)	SÍ	SÍ	SÍ								
5.a	Mantener un registro del uso del agua.	Sí	Sí	Control del consumo de agua Se dispone de un contador general y un contador en cada nave. <ul style="list-style-type: none"> - Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m³), lectura anterior (m³), diferencia de lecturas (m³) - Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave. 								



MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
5.b	Detectar y reparar las fugas de agua.	Sí	Sí	Plan de mantenimiento: Se realiza un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones: - Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias. - Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
5.c	Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos	Sí	Sí	Limpieza mediante equipos de alta presión.
5.d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua ad libitum).	Sí	Sí	Utilización de tolva húmeda garantizando la disponibilidad ad libitum.
5.e	Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.	Sí	Sí	Se comprobará periódicamente la calibración de los equipos de agua y se ajustarán los caudales en caso necesario.
5.f	Reutilizar las aguas de lluvia no contaminadas como agua de lavado.	Sí	No	
6	MTD 6. Emisiones de aguas residuales (una combinación de técnicas)	SÍ	SÍ	SÍ
6.a	Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.	No	-	
6.b	Minimizar el uso de agua.	Sí	Sí	Se aplican las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua: - Utilización de tolva húmeda. - Ajuste del caudal de bebederos a 1,5 l/min. - Limpieza mediante hidrolimpiadora tras remojo previo.
6.c	Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.	Sí	Sí	Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.
7	MTD 7. Emisiones de aguas residuales (una combinación de técnicas)	SÍ	SÍ	SÍ
7.a	Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.	Sí	Sí	Las aguas residuales son conducidas al sistema general de purines.
7.b	Tratar las aguas residuales.	No	-	No se generan vertidos.
7.c	Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.	Sí	Sí	El purín almacenado en la balsa, junto con las aguas residuales, se valoriza mediante la aplicación a terrenos de cultivo.
8	MTD 8. Uso eficiente de la energía (una combinación de técnicas)	SÍ	SÍ	SÍ
8.a	Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.	Sí	No	



MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
8.b	Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire.	Sí	No	
8.c	Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.	No	-	No es aplicable en instalaciones existentes. Cuando se realizan reformas, se incorporan aislamientos en techos.
8.d	Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.	Sí	Sí	Instalados sistemas eficientes de bajo consumo eléctrico.
8.e	Uso de intercambiadores de calor. Puede utilizarse uno de los siguientes sistemas: 1. aire-aire 2. aire-agua 3. aire-tierra.	Sí	No	
8.f	Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.	No	-	
8.g	Recuperación de calor con suelo recubierto con yacija calentada y refrigerada (sistema Combideck).	No	-	
8.h	Aplicación de una ventilación natural.	Sí	Sí	Ventilación natural con sistema de apertura automático para el control de la temperatura.
9	MTD 9. Emisiones Acústicas – Plan de gestión del ruido	NO	-	

MTD	TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
10	MTD 10. Emisiones Acústicas (Una o una combinación de técnicas)		Sí	SÍ	SÍ
10.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles	En la fase de planificación de la nave/explotación, la distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles se garantiza mediante la aplicación de distancias mínimas estándar.	Sí	Sí	La instalación se sitúa a más de 2.400 m de receptores sensibles.
10.b	Ubicación del equipo	Los niveles de ruido pueden atenuarse: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles) ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso. iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.	Sí	No	

MTD	TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
10.c	Medidas operativas	Entre estas medidas cabe citar las siguientes: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol.	Sí	Sí	Personal cualificado. La mayor parte de las tareas se realizan durante el día.
10.d	Equipos de bajo nivel de ruido	Entre tales equipos cabe citar los siguientes: i) ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente ii) bombas y compresores iii) sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).	Sí	Sí	Los equipos que se reponen son de alta eficiencia. Se dispone de tolvas ad libitum.
10.e	Equipos de control del ruido	Estos incluyen: i) reductores de ruido ii) aislamiento de las vibraciones iii) confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. molinos, cintas transportadoras neumáticas, etc.) iv) insonorización de los edificios.	Sí	No	
10.f	Atenuación del ruido	La propagación del ruido puede limitarse intercalando obstáculos entre emisores y receptores.	Sí	No	

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
11	MTD 11. Emisiones de polvo (Una o varias técnicas)	Sí	Sí	Sí



MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
11.a	Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes:	Sí	Sí	
	1. Utilizar una yacija más gruesa (p. ej. paja larga o virutas de madera en lugar de paja picada).	No	-	
	2. Aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).	No	-	
	3. Alimentación ad libitum.	Sí	Sí	Se utiliza alimentación ad libitum durante todo el proceso.
	4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.	Sí	Sí	Se utilizan piensos granulados.
	5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.	Sí	No	
	6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.	Sí	No	
11.b	Reducir las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento aplicando una de las técnicas siguientes:	Sí	No	
	1. Nebulizadores de agua	Sí	No	
	2. Pulverización de aceite	No	-	
	3. Ionización	Sí	No	
11.c	Tratamiento del aire de salida mediante un sistema de depuración de aire, en particular:	Sí	No	
	1. Colector de agua	No	-	
	2. Filtro seco	No	-	
	3. Depurador de agua	Sí	No	
	4. Depurador húmedo con ácido	Sí	No	
	5. Biolavador (o filtro biopercolador)	Sí	No	
	6. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases	Sí	No	
	7. Biofiltro	Sí	No	
12	MTD 12. Emisiones de olores – Plan de gestión de olores	NO	-	
13	MTD 13. Emisiones de olores (Una o una combinación de técnicas)	SÍ	SÍ	SÍ
13.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.	Sí	Sí	La instalación se sitúa a más de 2.400 m de receptores sensibles.
13.b	Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: — mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales) — reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta) — evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto) — reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior — disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol — mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.	Sí	Sí	Se mantienen los animales y superficies secas y limpias. Se realiza vaciado frecuente de las fosas interiores, conduciéndolo hacia la balsa exterior en donde favorece la formación de costra.



MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
13.c	Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> — aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros) — aumentar la velocidad del extractor de aire vertical, — colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (p. ej. vegetación). — incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo — dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible — orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en dirección transversal a la dirección predominante del viento. 	Sí	Sí	Se utilizan caballetes/chimeneas en cubierta para la salida de aire.
13.d	Utilizar un sistema de depuración de aire, por ejemplo: <ol style="list-style-type: none"> 1. Biolavador (o filtro biopercolador). 2. Biofiltro. 3. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases. 	Sí	No	
13.e	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: <ol style="list-style-type: none"> 1. Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento. 2. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales). 3. Reducir al mínimo la agitación del purín. 	Sí	Sí	
		Sí	Sí	Sobre el purín de la balsa se forma una costra natural.
		Sí	Sí	La disposición relativa entre las naves y la balsa, reduce la incidencia de los vientos dominantes en la zona.
		Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> – Homogeneización del purín (batido) exclusivamente antes de extraer para aplicar. – Llenado por debajo de la superficie. – Descarga de los purines lo más cerca posible de la base de la balsa.
13.f	Procesar el estiércol con una de las técnicas siguientes para minimizar las emisiones de olores durante (o antes) de la aplicación al campo: <ol style="list-style-type: none"> 1. Digestión aeróbica (aireación) de purines. 2. Compostar el estiércol sólido. 3. Digestión anaeróbica. 	Sí	No	
		Sí	No	
		No	-	
		Sí	No	
13.g	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines. 2. Incorporar el estiércol lo antes posible. 	Sí	Sí	
		Sí	Sí	El estiércol se aplica al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes.
		Sí	Sí	La incorporación del estiércol al suelo del abonado se realizará antes de 12 horas desde su aplicación.
14	MTD 14. Emisiones de amoníaco a la atmósfera del almacenamiento de estiércol sólido (Una o una combinación de técnicas)	NO	-	No se genera estiércol sólido
15	MTD 15. Emisiones al suelo y a aguas del almacenamiento de estiércol sólido (Una o una combinación de técnicas)	NO	-	No se genera estiércol sólido

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
16	MTD 16. Emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por el almacenamiento de purines (Una combinación de técnicas)	NO	-	No se cuenta con depósitos (tipo tanque o silo) de almacenamiento de purín
17	MTD 17. Emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por el almacenamiento en balsa de purines (Una combinación de técnicas)	SÍ	SÍ	SÍ
17.a	Reducir al mínimo la agitación del purín.	Sí	Sí	<ul style="list-style-type: none"> - Homogeneización del purín (batido) exclusivamente antes de extraer para aplicar. - Llenado por debajo de la superficie. - Descarga de los purines lo más cerca posible de la base de la balsa.
17.b	Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante, tales como: <ul style="list-style-type: none"> —láminas de plástico flexibles — materiales ligeros a granel — costra natural — paja 	Sí	Sí	Costra natural estable.
18	MTD 18. Emisiones al suelo y al agua generadas por conducción y almacenamiento de purines (Una combinación de técnicas)	SÍ	SÍ	SÍ
18.a	Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.	No	-	
18.b	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar los purines durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.	Sí	No	
18.c	Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).	Sí	Sí	Las instalaciones de purines son a prueba de fugas.
18.d	Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).	Sí	Sí	Balsa impermeabilizada con hormigón proyectado.
18.e	Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe.	Sí	Sí	La balsa dispone de sistema de drenaje de fondo para control de fugas.
18.f	Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.	Sí	Sí	Se realiza con periodicidad mensual.
19	MTD 19. Procesado in situ del estiércol (Una o varias técnicas)	NO	-	
20	MTD 20. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera de nitrógeno, fósforo y patógenos generados por la aplicación al campo del estiércol (Todas las técnicas)	SÍ	SÍ	SÍ
20.a	Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> — el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno — las condiciones climáticas — el riego y el drenaje del terreno — la rotación de cultivos — los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas. 	Sí	Sí	<p>El reparto del estiércol se realiza mediante valorización agronómica en terrenos de cultivo, teniendo en cuenta todos estos aspectos a la hora de determinar la dosis y el momento de aplicación.</p> <p>La aplicación informática utilizada para la elaboración del Plan territorial incluido en el Plan de Gestión de Estiércoles, selecciona las parcelas que cumplen unos condicionamientos orográficos determinados en la normativa que reducen los riesgos de escorrentía del purín.</p>
20.b	Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y: <ol style="list-style-type: none"> 1. las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc... 2. las fincas adyacentes (setos incluidos). 	Sí	Sí	La aplicación informática anteriormente mencionada, define y excluye las franjas colindantes a cursos de agua, donde exista riesgo de escorrentía (35 m con carácter general y 50 m en caso de terrenos con pendientes superiores al 10 %).



MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
20.c	No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando: 1. el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve 2. las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto. 3. sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.	Sí	Sí	El reparto del purín no se efectúa en condiciones climáticas desfavorables y, en ningún caso, cuando el suelo está helado o cubierto de nieve, cuando el suelo está encharcado o saturado de agua.
20.d	Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.	Sí	Sí	En el Plan de Gestión de Estiércoles (PGE) aprobado se establecen las dosis de abonado ajustadas a las necesidades nutricionales de los cultivos receptores. La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos, según las recomendaciones de INTIA incluidas en el plan. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/ hectárea y año, o 170 UF de nitrógeno/ hectárea y año en aquellas parcelas incluidas en zonas designadas como vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias
20.e	Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.	Sí	Sí	La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el estiércol lo más próximo posible a la siembra.
20.f	Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	Sí	Sí	En el programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, se incluyen revisiones.
20.g	Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.	Sí	Sí	La carga de las cisternas para el reparto agrícola se llevará a cabo mediante extracción con un sistema de bombeo desde la coronación de la balsa de purines. El operario mediante accionamiento de brazo hidráulico y bomba, controla que la carga se haga de forma correcta, sin que se derrame purín o se exceda la capacidad de llenado del equipo
20.h	Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	Sí	Sí	En el programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, se incluyen estas comprobaciones.

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN				
21	MTD 21. Reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas en la aplicación al campo del purín. (Una o una combinación de técnicas)	Sí	Sí	Sí				
21.a	Dilución de los purines, seguida de técnicas tales como un sistema de riego de baja presión.	Sí	No					
21.b	Esparcidor en bandas, aplicando una de las siguientes técnicas: 1. Tubos colgantes. 2. Zapatas colgantes.	Sí	Sí	El estiércol se aplica al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes				
21.c	Inyección superficial (surco abierto).	Sí	No					
21.d	Inyección profunda (surco cerrado).	Sí	No					
21.e	Acidificación de los purines.	Sí	No					
22	MTD 22. Incorporación del estiércol al suelo lo antes posibles.	Sí	Sí	La incorporación del estiércol al suelo deberá realizarse en un plazo de máximo de 4 horas tras su aplicación, siempre en abonado de fondo, pudiéndose prolongar hasta 12 horas si las condiciones no son favorables. Esta incorporación podría no realizarse en caso de que el cultivo pueda verse dañado tras la aplicación del abonado de cobertera, y no es necesaria cuando la aplicación se realice con inyectores o enterradores.				
23	MTD 23. Emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción completo	Sí	Sí	Se ha obtenido, en base a las MTDs empleadas en la explotación, una reducción de 4.304,86 kg NH ₃ /año (24%). <table border="1" data-bbox="1173 1070 1524 1171"> <tr> <td>Explotación de referencia</td> <td>J.J. BARASOAIN CINTO</td> </tr> <tr> <td>18.180 kg/año</td> <td>13.875 kg/año</td> </tr> </table>	Explotación de referencia	J.J. BARASOAIN CINTO	18.180 kg/año	13.875 kg/año
Explotación de referencia	J.J. BARASOAIN CINTO							
18.180 kg/año	13.875 kg/año							

MTD	TÉCNICA	FRECUENCIA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
24	MTD 24. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretado presente en el estiércol. (Una de las técnicas siguientes)		Sí	Sí	Sí
24.a	Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Sí	Sí	Se empleará la herramienta facilitada por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático (Calculadora MTD 24), cumplimentada con los datos obtenidos en e-stercolado. Se presentará anualmente copia de la Calculadora con los resultados. En 2019: 22.227 kg N y 15.864 kg P2O5 excretados.
24.b	Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Sí	No	
25	MTD 25. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera. (Una de las técnicas siguientes)		Sí	Sí	Sí
25.a	Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Sí	No	

MTD	TÉCNICA	FRECUENCIA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
25.b	Cálculo mediante la medición de la concentración de amoníaco y el índice de ventilación aplicando métodos normalizados ISO, nacionales o internacionales u otros métodos que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Cada vez que se produzcan cambios significativos en, al menos, uno de los parámetros siguientes: a) el tipo de ganado criado en la explotación b) el sistema de alojamiento.	Sí	No	
25.c	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Sí	Sí	Se empleará la herramienta facilitada por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático (Calculadora MTD 23 y 25 GdN Porcino). Se presentará anualmente copia de la Calculadora con los resultados.
26	MTD 26. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.		NO	-	No se prevén molestias a receptores sensibles
27	MTD 27. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento. (Una de las técnicas siguientes)		NO	-	
27.a	Cálculo mediante la determinación de la concentración de polvo y la tasa de ventilación aplicando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Una vez al año.	No	-	No aplicable debido al coste de las mediciones.
27.b	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año.	No	-	No aplicable debido al coste del establecimiento de los factores de emisión
28	MTD 28. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de amoníaco polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con depuración de aire. (Todas las técnicas siguientes)		NO	-	No se dispone de equipo de depuración de aire.
29	MTD 29. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisión de los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.		SÍ	SÍ	SÍ
29.a	Consumo de agua.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. Los principales procesos que consumen agua en los alojamientos para animales (limpieza, alimentación, etc.) pueden supervisarse por separado	Sí	Sí	Se dispone de un contador en cada nave. Para cada uno de los contadores se lleva un registro donde se realizan las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave.



MTD	TÉCNICA	FRECUENCIA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
29.b	Consumo de energía eléctrica.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. El consumo de electricidad de los alojamientos para animales se supervisa de forma separada de las demás naves. Los principales procesos que consumen energía en los alojamientos para animales (calefacción, ventilación, alumbrado, etc.) pueden supervisarse por separado.	No	-	El suministro eléctrico se realiza exclusivamente con grupo electrógeno.
29.c	Consumo de combustible.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas.	Sí	Sí	Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicará fecha y cantidad.
29.d	Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes, cuando proceda.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	Sí	Sí	Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones del entradas y salidas (nº y peso).
29.e	Consumo de pienso.	Registro utilizando, p. ej. facturas o los registros existentes.	Sí	Sí	Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.
29.f	Generación de estiércol.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	Sí	Sí	Se lleva control mediante el Libro de Gestión de Estiércoles.

MTD	TÉCNICA	CATEGORÍA DE ANIMALES	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
30	MTD 30. Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos (Una o una combinación de técnicas)		Sí	Sí	Sí

MTD	TÉCNICA	CATEGORÍA DE ANIMALES	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
30.a	Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación: i) reducir la superficie emisora de amoníaco, ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior iii) separar la orina de las heces iv) mantener la cama limpia y seca.		Sí	Sí	Se aplica una combinación de los principios: i) reducir la superficie emisora de amoníaco (emparrillado parcial) ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines al exterior, con una periodicidad de 7 a 14 días, siempre que la altura de llenado de purín lo permita.
	1. Una fosa profunda (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado), únicamente si se utiliza en combinación con otras medidas de mitigación, p. ej.: — una combinación de técnicas de gestión nutricional — un sistema de depuración del aire — reducción del pH de los purines — refrigeración de los purines.	Todos los cerdos	Sí	Sí	Ambas naves disponen de fosas profundas ($\geq 0,5$ m) que se combina con técnicas de gestión nutricional (MTDs 3 y 4).
	1. Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	Sí ¹	Sí	¹ Aplicable en aquellas fases del ciclo productivo en las que la producción de purines es suficiente para el buen funcionamiento del sistema. Las naves disponen de fosas de 0,5 m de profundidad y salidas en el fondo cada 10-15 m lineales conectadas a un sistema de desagüe (tubería) para vaciado frecuente (p.ej. 1 o 2 veces/semana).
	2. Fosa de purín con paredes inclinadas (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	Sí	No	
	3. Rascador para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	Sí	No	
	4. Eliminación frecuente de los purines mediante lavado a chorro (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Todos los cerdos	Sí	No	
	5. Fosa reducida de purín (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No	-	
		Cerdos de engorde	Sí	No	
	7. Sistema de cama de paja (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No	--	
		Lechones destetados	No	-	
		Cerdos de engorde	Sí	No	
	10. Alojamiento en casetas/barracas (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No	-	
		Lechones destetados	No	-	
		Cerdos de engorde	Sí	No	
	13. Sistema de sustitución de paja (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Lechones destetados	No	-	
		Cerdos de engorde	Sí	No	

MTD	TÉCNICA	CATEGORÍA DE ANIMALES	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
	15. Suelo convexo y canales de agua y purín separados (en el caso de corrales parcialmente emparrillados).	Lechones destetados	No	-	
		Cerdos de engorde	Sí	No	
	17. Corrales con cama con generación combinada de estiércol (purín y estiércol sólido).	Cerdas en lactación	No	-	
	18. Casetas de descanso y alimentación sobre suelo sólido (en el caso de corrales con cama).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No	-	
	19. Colector de estiércol (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Cerdas en lactación	No	-	
	20. Recogida de estiércol en agua.	Lechones destetados	No	-	
		Cerdos de engorde	Sí	No	
	22. Cintas de estiércol en forma de V (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdos de engorde	Sí	No	
	23. Combinación de canales de agua y de purín (cuando el suelo está totalmente emparrillado).	Cerdas en lactación	No	-	
	24. Pasillo exterior con cama (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Cerdos de engorde	Sí	No	
30.b	Refrigeración de los purines.	Todos los cerdos	Sí	No	
30.c	Utilización de un sistema de depuración de aire, por ejemplo: 1. depurador húmedo con ácido 2. sistema de depuración de aire de dos o tres fases 3. biolavador (o filtro biopercolador).	Todos los cerdos	Sí	No	
30.d	Acidificación de los purines.	Todos los cerdos	Sí	No	
30.e	Utilización de bolas flotantes en la fosa del purín.	Cerdos de engorde	Sí	No	

6. Control de emisiones y residuos.

6.1. Control de alimentación

- Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.

6.2. Control del consumo de agua

- Se dispone un contador general y un contador en cada nave.
- Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)
- Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

6.3. Control de energía: combustibles

- Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicará fecha y cantidad.

6.4. Control de la gestión de estiércoles

6.4.1. Composición de estiércoles

- Se realizarán análisis de la composición en nitrógeno del purín, en el momento de la aplicación, utilizando un método analítico rápido. Se analizarán un mínimo de dos muestras por cada una de las épocas de aplicación.
- Al menos cada dos años se deberá realizar un análisis de la composición en nitrógeno total, nitrógeno amoniacal, fósforo y conductividad, que se llevará a cabo en un laboratorio externo.
- Se creará un registro de los resultados obtenidos en los diferentes análisis.

6.4.2. Evolución de suelos receptores

- Se deberá efectuar el análisis del suelo de dos parcelas receptoras representativas del plan territorial, controlando la acumulación de fósforo por el método Olsen y la conductividad.
- Este análisis deberá ser repetido cada dos años, realizándose el primero antes del 30 de septiembre de 2021.

6.4.3. Conducciones de estiércoles líquidos

- Se deberá mantener actualizados y disponibles en todo momento los planos relativos a las conducciones de estiércoles líquidos.

6.4.4. Control del vaciado de las fosas interiores

- Deberá existir un registro donde se anotará la fecha de vaciado de las fosas interiores de cada una de las naves.

6.4.5. Registro de control

- En caso de los estiércoles utilizados por el propio titular, en parcelas agrícolas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, el titular deberá cumplimentar el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles regulado por la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, anotando fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.
- En caso de entrega de estiércoles a gestor, el titular deberá llevar un registro donde anotará la fecha y cantidad de estiércol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas.

6.5. Control de la producción animal

- Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones del número y peso de animales salidos.

7. Funcionamiento anómalo de la instalación

7.1. Plan de Actuación

- El titular deberá elaborar, y tener disponible en la propia instalación, un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:
 - (a) Nivel muy elevado de la balsa de almacenamiento de purines, con un margen de reserva inferior al 15% de su capacidad útil.
 - (b) Fuga o rebosamiento accidental de la balsa de almacenamiento de purines
- El titular deberá asegurarse que el personal que opera la explotación conoce el Plan de Actuación y dispone de la formación y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento anómalo.

- El titular deberá tener disponible en la propia instalación un plano actualizado de las conducciones de purines y líneas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de facilitar la actuación de un servicio externo de manera rápida, en caso de incidencia o accidente.
- El titular deberá comunicar al Servicio de Economía Circular y Agua, tan pronto como sea posible, la activación del Plan de Actuación por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento anómalo de la actividad.

7.2. Actuación en caso de accidentes

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112; y a la Comisaría de Aguas correspondiente, si pudiera afectar al dominio público hidráulico.
- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación.
- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con la siguiente información:
 - Descripción del incidente o accidente
 - La hora en la que se produjo y su duración.
 - Las causas que lo produjeron.
 - Las características de las emisiones producidas, en su caso.
 - Estimación del daño causado.
 - Las medidas adoptadas tanto para corregir la situación como para prevenir su repetición.

8. Cese de actividad y cierre de la instalación

8.1. Cese de actividad

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.

8.2. Cierre de la instalación

- El titular deberá presentar al Departamento una comunicación previa al cierre de la instalación y solicitará la extinción de la autorización ambiental integrada, adjuntando un Proyecto técnico de cierre de la instalación que deberá incluir:
 - Desmantelamiento de la instalación, en particular, calderas y depósitos de combustible.
 - Demolición de edificios y otras obras civiles
 - Gestión de residuos.
 - Medidas de control de las instalaciones remanentes.
 - Programa de ejecución del proyecto.
- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental integrada, estableciendo las

condiciones en que se deberá llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.

- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental integrada.
- Una vez producido el cese definitivo de la actividad, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de la instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

9. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos

- 9.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la instalación deberá notificar una vez al año al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos. La notificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de cada año, a través de la herramienta PRTR-España. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada año, se deberá subir al área correspondiente del Registro en www.prtr-es.es un informe justificativo de los datos notificados, que incluirá la referencia a los análisis, factores de emisión o estimaciones utilizadas para el cálculo.
- 9.2. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles referido al año inmediatamente anterior, con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.
- 9.3. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los datos de las emisiones de amoníaco a la atmósfera por cada categoría animal referidos al año inmediatamente anterior, para lo cual se empleará la herramienta “Calculadora MTD 23 y 25 GdN Porcino”, la cual realiza una estimación de dichas emisiones utilizando factores de emisión. La presentación deberá contar con la copia de la Calculadora y se realizará con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.
- 9.4. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la cantidad anual de nitrógeno y fósforo total excretados por cada categoría animal presentes en el estiércol conforme a lo dispuesto en la MTD 24, para lo cual se emplearán las herramientas Calculadora MTD24 GdN, y “e-estercolado”. La presentación deberá contar con la copia de la Calculadora y se realizará con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

5. Se modifica íntegramente el Anejo III, Residuos, de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
PROCESO PRODUCTIVO - Engorde de cerdo de 20 hasta 110 kg	Envases que no han contenido sustancias peligrosas (el contenido no tiene una frase de riesgo asociada: sueros, vitaminas, jabones, piensos...). Incluidos cuerdas-alambres de pacas de paja, sacos... Plástico Vidrio	150102 150107	R3, R1 R5, D5
	Jeringuillas, agujas, hojas bisturí y otros objetos que puedan causar infecciones	180202 *	D9, D10
	Envases que han contenido sustancias peligrosas (El contenido tiene una frase de riesgo asociada: desinfectantes, ácidos...)	150110 *	R3, R4, R1, D9, D5
SERVICIOS GENERALES - Oficina, vestuarios, aseos, mantenimiento...	Chatarra: piezas de máquinas y equipos averiados	020110	R4, D5
	Residuos domésticos generados en la industria por los trabajadores	150101	R3, R4, R1, D5
		150106	
		200101 200108	

- (1) Código del residuo según la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.

6. Se incluye el Anejo IV, Medidas de aseguramiento financiero, a la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:

- El titular de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, y en los artículos 2 y 3 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deberá mantener suscrito un seguro de responsabilidad medioambiental o garantía financiera equivalente, que garantice la adopción de medidas para prevenir, evitar o reparar los daños medioambientales que pudieran ocasionarse por la instalación autorizada.
- La cuantía de la suma asegurada puede ser determinada en base al análisis de riesgos medioambientales de la instalación, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de análisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental. Mientras tanto, la cuantía deberá ser, al menos, de 30.000 euros por siniestro y año.
- El titular deberá mantener en vigor este seguro de responsabilidad medioambiental, teniendo a disposición permanente de los servicios oficiales de inspección, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la póliza. Así mismo, el titular deberá comunicar al

Departamento cualquier cambio tanto en el condicionado de la póliza suscrita como en el límite de la suma asegurada.

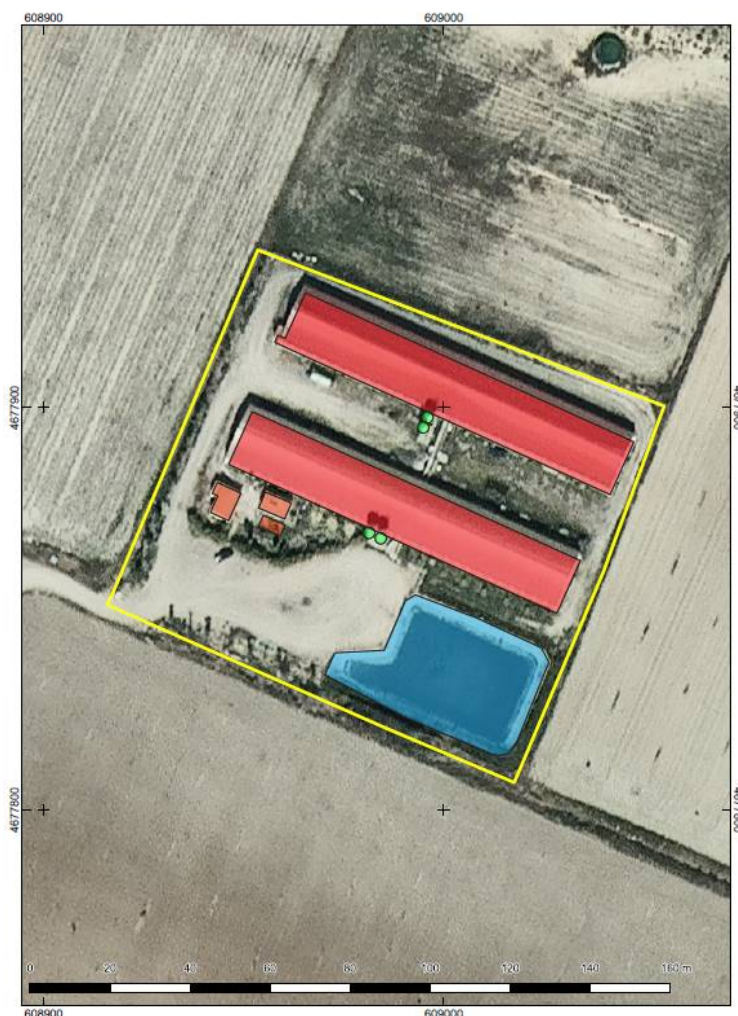
- Asimismo, en el caso de cierre de la instalación, el titular deberá garantizar la inexistencia de falta de cobertura entre la fecha en que finaliza la garantía del seguro de responsabilidad medioambiental, y aquella a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de compensación regulado en el artículo 33 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

7. Se incluye el Anejo V, Emplazamiento, a la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:

- La instalación se emplaza ocupando parte de la parcela catastral 170 del polígono 5. Las superficies ocupadas, expresadas en m², son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	26.592
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	3.647

- En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.





Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

- Se adjunta un fichero digital en formato "ZIP" que incluye un fichero en formato "SHP" y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.